



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 0181-2022-MDP/CM

Pimentel, 16 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo 2022; Solicitud presentada por doña Agustina Campos Jara, de fecha 12 de abril 2022, con EXP. N° 3923-2022; Informe N° 0196-2022-MDP/GDS, de fecha 03 de mayo 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud presentada por doña Agustina Campos Jara, de fecha 12 de abril 2022, con EXP. N° 3923-2022, requiere la donación de un espacio para su hermanito fallecido Santos Enemecio Campos Jara con DNI. 80641846;

Que, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N° 0196-2022-MDP/GDS, de fecha 03 de mayo 2022, mediante el cual, la Unidad Local de empadronamiento, manifiesta que habiendo verificado la CSE del solicitante AGUSTINA CAMPOS JARA, este dio como resultado no pobre, asimismo, se verificó la CSE del fallecido Santos Enemecio Campos Jara, el mismo que no cuenta con CSE;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; desaprobado por la regidora Heidy Tatyana Delgado Vera,; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el MAYORÍA, el Pleno del Concejo:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA POR UN NICHOS, SOLICITADA POR LA ADMINISTRADA AGUSTINA CAMPOS JARA, CON EXP. N° 3923-2022, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO SANTOS ENEMECIO CAMPOS JARA.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074 - 452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel